INFORME SECRETARIAL-. 04 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la doctora EILYN KARYME JAIMES LÓPEZ en calidad de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS – CONGARANTIAS- en contra de EDWIN ALEJANDRO ÁLVAREZ ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.475.055 demanda que consta de 16 folios y escrito de medidas cautelare en formato pdf, que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo II folio 81 bajo el número 25483-40-89-001-2021-00067 (C-21-00067). Sírvase Proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 254834089001-2021-00067-00 (C21-00067)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías

Solidarias - Congarantías -

Demandado: Edwin Alejandro Álvarez Arenas

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS –CONGARANTÍAS-, identificada con el NIT No 830.146.627-6, y en contra de EDWIN ALEJANDRO ÁLVAREZ ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.475.055, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

- 1. La suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$18.508.752) por concepto de saldo insoluto, capital representado en el título valor pagaré No 71202014036 base de ejecución.
- 2. Por los intereses de mora a la tasa anual efectiva más alta permitida por ley. Respeto del capital referido en el numeral anterior, causados desde el día 10 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo.- Teniendo en cuenta que como consecuencia de la pandemia originada por el Covid19, debemos tramitar el presente proceso de manera virtual, se conmina al extremo demandante a que conserve en optimas el título valor, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

Tercero.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020

Quinto.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora EILYN KARYME JAIMES LÓPEZ quien actúa como apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS -CONGARANTIÁS-, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7637e852afde41d47dac34cbc52b6906e5a5b04352ff9ae0f70802 78a13b7b

Documento generado en 04/11/2021 07:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica